



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
DIRECCIÓN GENERAL

110

27 SEP 2023

RESOLUCION DGL No.

000771

"Por la cual se otorga prórroga de una autorización de aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CAS No. 391 del 27 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante **Resolución DGL No. 000057 de fecha 23 de febrero de 2021**, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS autoriza a el señor **ALEJANDRO CARREÑO SOLER** el aprovechamiento forestal de doscientos veinticuatro (224) árboles, con un volumen de cuatrocientos setenta y seis coma setenta y un metros cúbicos (476,071 m³), ubicados en el predio denominado La Vega, identificado con matrícula inmobiliaria No. 324-24245, ubicado en la vereda Sardinias del municipio de Santa Helena del Opón, departamento de Santander.
2. Que el aprovechamiento se autoriza para realizar en un término de 12 meses contados a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo que lo autoriza.
3. Que La Resolución No. 057 de 2021 fue notificada vía correo electrónico al señor Ernesto Santos Torrez, autorizado por parte del señor Alejandro Carreño Soler para todos los trámites correspondientes a la solicitud de aprovechamiento forestal, el día 01 de marzo de 2021, como se evidencia en el folio 57 al 59 del expediente que nos ocupa.
4. Que mediante Memorando SAA N°0342-20 de fecha 28 de abril de 2021. El subdirector de Autoridad Ambiental – CAS Solicita revisión de **Resolución DGL No. 000057 de fecha 23 de febrero de 2021**, toda vez que, se autoriza aprovechamiento forestal de doscientos veinticuatro (224) árboles, con un volumen de cuatrocientos setenta y seis coma setenta y un metros cúbicos (476,071 m³), mientras que en la tabla del volumen total de 476,843 (m³) y en la misma tabla se registra un volumen comercial de 316,850 (m³), por lo que se hace necesario aclarar y hacer los ajustes a que haya lugar, con el fin de cargar la información a la plataforma VITAL, haciendo la posterior devolución del expediente a la subdirección de autoridad ambiental CAS, para seguir con los tramites pertinentes.
5. Que, en atención a lo anterior, con el fin de hacer aclaración a los volúmenes autorizados, por disposición la Subdirectora de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS-, se realiza la aclaración de la **Resolución DGL No. 000057 de fecha 23 de febrero de 2021**, a través del Concepto Técnico SAO No.00261-21 de fecha 30 de junio de 2021, una vez revisada la documentación conceptúa acoger y aclarar el numeral 4.1 del Concepto Técnico SAO N°00158 0411 de fecha 12 de agosto de 2019, Autorizando al señor **ALEJANDRO CARREÑO SOLER**, identificado con la cedula de ciudadanía N°13.775.383 expedida en Santa Helena del Opón – Santander, el aprovechamiento forestal Aislado de doscientos veinticuatro (224) árboles, los cuales arrojan un volumen total de cuatrocientos setenta y seis coma ochocientos cuarenta y tres metros cúbicos (476,843 m³) de madera, ubicado en la vereda Sardinias del municipio de Santa Helena del Opón, departamento de Santander.
6. Que mediante **Resolución DGL No. 000573 de fecha 11 de noviembre de 2021**, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS aclara el artículo primero de **Resolución DGL No. 000057 de fecha 23 de febrero de 2021**, así:





27 SEP 2023

000773

"ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a el señor **ALEJANDRO CARREÑO SOLER**, identificado con la cedula de ciudadanía N°13.775.383 expedida en Santa Helena del Opón – Santander, para que lleven a cabo labores de aprovechamiento forestal Aislado de doscientos veinticuatro (224) árboles, los cuales arrojan un volumen total de cuatrocientos setenta y seis coma ochocientos cuarenta y tres metros cúbicos (476,843 m³) de madera, y se encuentra establecido en el predio rural denominado LA VEGA identificado con Matricula inmobiliaria N°324-24245, ubicado en la vereda Sardinias del municipio de Santa Helena del Opón, departamento de Santander.

Parágrafo primero: INFORMAR al señor **ALEJANDRO CARREÑO SOLER**, que el Aprovechamiento forestal se realizara Únicamente en relación con las especies y cantidades señaladas en la siguiente tabla.

Tabla 1. Árboles Autorizados según Resolución DGL No. 000573 de 2021

ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	N° Árboles	Vol (m ³)
1	Móncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	205	376,429
2	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	17	58,768
3	Higuerón	<i>Ficus sp.</i>	2	41,646
TOTAL			224	476,843

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente a el señor **ALEJANDRO CARREÑO SOLER**, identificado con la cedula de ciudadanía N°13.775.383 expedida en Santa Helena del Opón – Santander. el día 10 de diciembre de 2021, como se evidencia en el folio 70 del expediente en cita.

Que a folio 85 se evidencia que mediante oficio con **Radicado CAS No. 80.30.18836.2022.2023 de fecha 20 de octubre de 2022**, el usuario solicita prórroga del permiso de Aprovechamiento Forestal otorgado mediante Resolución DGL No. 000573 de fecha 11 de noviembre de 2021.

Que mediante **Auto SAO 79 de fecha 10 de marzo de 2023** en su artículo primero requirió al señor **ALEJANDRO CARREÑO SOLER**, para que cancele a esta Corporación el valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 546.463) M/CTE**, por concepto de tarifa de evaluación ambiental a la solicitud de prórroga del aprovechamiento forestal.

Que mediante radicado **80.30.3995.2023 de fecha 14 de marzo de 2023** se allega recibo de pago conforme a lo ordenado en el anterior Acto Administrativo, como se evidencia a folio 96 del expediente en cita.

Que mediante **Auto SAO 107 de fecha 16 de marzo de 2023**, se ordena continuar con el trámite de solicitud de prórroga para el aprovechamiento forestal autorizado mediante la Resolución DGL No.057 del 23 de febrero de 2021, presentada por el señor **ALEJANDRO CARREÑO SOLER** y ordena la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés, durante los días 21 y 22 de marzo de 2023.

Que el anterior Auto se tiene que fue notificado por conducta concluyente como se advierte en el escrito del Concepto Técnico SAO 156.2023 el cual manifiesta que se realizó visita técnica al sitio de interés en compañía del señor petionario **ALEJANDRO CARREÑO SOLER**.

Que en virtud de la disposición emitida en el Auto citado se emite el **Concepto Técnico SAO No. 156-2023 de fecha 25 de abril de 2023**, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

"(...)" VISITA TÉCNICA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

DF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12. N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
marco@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



SA357-1



SI-CERS44508



SC3284-1





En cumplimiento de lo dispuesto por la Subdirectora de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, los días 21 y 22 de marzo de 2023 se realizó visita técnica al área del aprovechamiento forestal, en compañía del señor **ALEJANDRO CARREÑO SOLER**, con quien se verificó lo siguiente

Acceso. Para acceder al sitio objeto de la visita técnica, desde el municipio de San Gil se realizó desplazamiento hasta el municipio de Vélez y de allí al municipio de Santa Helena del Opón Para arribar al predio La Vega, desde Santa Helena del Opón se toma la carretera que conduce al corregimiento La Aragua, se transita aproximadamente una hora en motocicleta, y en ese punto se desvía hacia la vereda Sardinas. Posteriormente, se recorre un transecto de aproximadamente 3 kilómetros para arribar al predio.

Ubicación y área. Según el geoportal de Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el predio La Vega se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas:

Coordenadas del predio La Vega

COORDENADAS OBTENIDAS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL		
PUNTO	LONGITUD	LATITUD
Ac1	6°24'10,17"	73°39'41,85"
Ac2	6°24'15,31"	73°39'42,13"
Ac3	6°24'20,37"	73°39'44,16"
Ac4	6°24'22,49"	73°39'33,77"
Ac5	6°24'22,06"	73°39'26,87"
Ac6	6°24'26,59"	73°39'19,33"
Ac7	6°24'07,81"	73°39'15,12"
Ac8	6°24'07,90"	73°39'30,41"

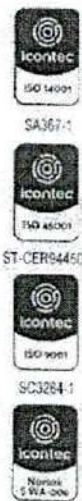
En la visita técnica se georreferenció el área del aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución DGL No. 000057 de 2021, obteniendo como vértices de la misma las siguientes coordenadas geográficas:

Coordenadas del área de aprovechamiento

COORDENADAS OBTENIDAS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL		
PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	6°24'10,17"	73°39'41,85"
2	6°24'15,31"	73°39'42,13"
3	6°24'20,37"	73°39'44,16"
4	6°24'22,49"	73°39'33,77"
5	6°24'07,90"	73°39'30,41"

El área del aprovechamiento forestal determinada mediante la visita técnica es de 16 hectáreas.

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de la Corporación Autónoma Regional de Santander (SIG-CAS), el predio La Vega se ubica en la vereda Sardinas Baja,



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 13 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7340765 - 7235668
Tel: (607) 7238925 - Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 6157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6907295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 5 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



27 SEP 2023 00077-1

municipio Santa Helena del Opón, departamento de Santander, y según el goportal del IGAC, tiene un área total de treinta y uno coma dos (31,2) hectáreas.

Zonificación. De acuerdo a la zonificación de áreas protegidas del departamento de Santander, el área objeto de aprovechamiento forestal hace parte del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Yariguíes, y se categoriza como Zona de Producción

Adicionalmente, el área de aprovechamiento forestal se encuentra categorizada como Zona de Uso Múltiple dentro del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del río Opón, de la siguiente forma:

Categoría de ordenación: Uso Múltiple

Zona de uso y manejo: Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales

Subzona de uso y manejo: Áreas agrosilvopastoriles

Tipo de zona: Sistema agrosilvopastoril

El área no hace parte de las Unidades de Ordenación Forestal (UOF) establecidas en el Plan de Ordenación Forestal de la jurisdicción CAS.

Cobertura vegetal. De acuerdo a la metodología Corine Land Cover, al Sistema de Información Geográfica de la Corporación Autónoma Regional de Santander (SIG-CAS), el área de aprovechamiento en el predio La Vega tiene las siguientes coberturas:

Unidades de Cobertura Vegetal del predio "La Vega". Fuente: Fuente: CT SAO No. 00411-2019.

UNIDADES DE COBERTURA VEGETAL		
NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III
2. Territorios Agrícolas	2.3. Pastos	2.3.1. Pastos limpios
	2.4. Áreas Agrícola heterogéneas	2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales

En la visita técnica se verificó que el área del aprovechamiento forestal presenta cobertura de pastos arbolados. Los individuos para los cuales se otorgó la autorización de aprovechamiento forestal se han propagado a partir del manejo de la regeneración natural establecida años atrás.

Hidrografía. De acuerdo con el SIG-CAS y la verificación en campo, el predio La Vega limita con el río Opón, también discurren por el, dos drenajes sencillos, uno de ellos indeterminado y el otro corresponde a la quebrada La Fortuna, los cuales vierten sus aguas al río Opón. El aprovechamiento forestal realizado ha respetado franjas mínimas de 30 metros de ancho, paralelas a las líneas de mareas máximas, a cada lado de las fuentes hídricas.

Volumen movilizado. Hasta la solicitud de prórroga, el señor Alejandro Carreño Soler había movilizado, mediante salvoconducto único nacional en línea (SUNL) número 116110338523 de fecha 12 de mayo de 2022, los siguientes productos forestales:

Volúmenes movilizados

ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	Vol comercial(m ³)
1	Mónoro	Cordia gerascantgus	14,1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



SA387-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-05
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235688
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5901-5002
Celular: (310) 8157695
máres@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310) 8507295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



27 SEP 2023

000771

TOTAL	14,1
-------	------

Árboles remanentes. En la visita técnica se realizó un muestreo de 44 árboles/tocones, correspondientes al 20% de los árboles autorizados (224 árboles), para determinar la cantidad de individuos que aún no ha sido talados dentro de la autorización de aprovechamiento forestal, así como su respectiva especie. Se encontró que cuatro (4) de los individuos muestreados fueron talados, es decir el 10%. Al ser esta una muestra representativa, se infiere que la totalidad de individuos talados en la autorización de aprovechamiento forestal es del 10% de los individuos autorizados, es decir 22 árboles. Consecuentemente, se infiere que aún permanecen en pie 202 individuos. La totalidad de los individuos talados corresponde a la especie mónico (Cordia gerascanthus). No han sido talados individuos de las especies cedro (Cedrela odorata) ni higuérón (Ficus sp.). En la tabla 6 se relaciona la cantidad de individuos remanentes, su identificación taxonómica y el volumen por especie.

Árboles y volúmenes remanentes del aprovechamiento forestal.

ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	Nº Árboles	Vol (m³)
1	Mónico	Cordia gerascanthus	183	348,23
2	Cedro	Cedrela odorata	17	58,768
3	Higuérón	Ficus sp.	2	41,646
TOTAL			202	448,644

Medida de Compensación. En la visita técnica se evidenció que la medida de compensación requerida mediante Resolución DGL No. 000057 de 2021, no ha sido ejecutada por parte del señor Alejandro Carreño Soler.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuando el peticionario, antes de vencer el plazo concedido para satisfacer un requerimiento, solicite prórroga para su cumplimiento, esta podrá ser concedida hasta por un término igual al inicialmente otorgado.

Según el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (Subrayado fuera de texto) y en relación con lo esgrimido, este Despacho procede a aclarar la Resolución DGL No. 000057 de fecha 23 de febrero de 2021, en su artículo primero, al igual en su párrafo primero del artículo primero, en lo relacionado a las cantidades de volúmenes de madera a aprovechar.

Teniendo en cuenta lo anterior, fue necesario corregir el Acto Administrativo de otorgamiento forestal, a fin de especificar correctamente las cantidades en los volúmenes de madera, por un error de digitación, la aclaración se realizó mediante Resolución DGL No. 000573 del 11 de noviembre de 2021.

Asimismo, el artículo 2.2.1.1.7.12 del decreto 1076 del 2015, señala que la vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar se renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974, el cual, a su tenor, reza así:



SA357-1



ST-CER044508



SC3254-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7340765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
maras@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



27 SEP 2023

0000773

"Artículo 55. La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo.

Expirado el término, deberá darse opción para que personas distintas de quien fue su titular, compitan en las diligencias propias para el otorgamiento de un nuevo permiso.

El permiso se otorgará a quien ofrezca y asegure las mejores condiciones para el interés público.

A la expiración del permiso no podrá su titular alegar derecho de retención por mejoras que hubiere realizado." (subrayas fuera del texto original).

Para ello encontramos en el presente trámite que las diligencias que nos ocupan hacen referencia a un aprovechamiento forestal ya autorizado por un término de doce (12) meses, según **Resolución DGL No. 000573** de fecha **11 de noviembre de 2021**, y se pretende prorrogar en tiempo para continuar con labores autorizadas por esta Autoridad Ambiental, en el predio denominado LA VEGA, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 324-22245, ubicado en la vereda SARDINAS, jurisdicción del municipio de SANTA HELENA DEL OPON – SANTANDER.

Por otro lado, se tiene que el señor **ALEJANDRO CARREÑO SOLER** radico oficio con **Radicado CAS No. 80.30.18836.2022.2023** de fecha **20 de octubre de 2022**, en el cual solicita prórroga del permiso de Aprovechamiento Forestal otorgado mediante Resolución DGL No. 000573 de fecha 11 de noviembre de 2021.

Asimismo, La Corporación Autónoma Regional de Santander aclara que el término del permiso inicia a partir de la fecha de notificación de la **Resolución DGL No. 000573** de fecha **11 de noviembre de 2021**, la prórroga se atendió en virtud de la Resolución de aclaración ya que esta suspende los términos del permiso otorgado mediante Resolución DGL No. 000057 de fecha 23 de febrero de 2021; lo anterior a que el error de la carga procesal no puede afectar negativamente al usuario.

Por tal razón la prórroga está dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuando el peticionario, antes de vencer el plazo concedido para satisfacer un requerimiento, solicite prórroga para su cumplimiento, esta podrá ser concedida hasta por un término igual al inicialmente otorgado

Bajo la exposición realizada, esta Autoridad Ambiental considera procedente otorgar prórroga de doce (12) meses al señor **Alejandro Carreño Soler**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.775.383 expedida en Santa Helena del Opón (Santander), para dar continuidad a las labores de aprovechamiento forestal de árboles aislados, otorgado mediante Resolución DGL No. 000573 del 11 de noviembre de 2021, aunado a la consideración de ejecución de las actividades autorizadas conforme a lo descrito en la parte resolutive.

Que con fundamento en el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el numeral 12 Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento emisión o incorporación de sustancias o residuos

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 38 N° 26-48
Edificio Surá Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER044508



SC3264-1





27 SEP 2023

000771

líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que, con fundamento en las consideraciones de orden técnico y legal, en especial lo señalado en el **Concepto Técnico SAO No. 156-2023 de fecha 25 de abril de 2023**, esta Autoridad Ambiental considera viable conceder la prórroga para el de aprovechamiento forestal, en los términos a establecer en la parte resolutive del presente proveído.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al señor **ALEJANDRO CARREÑO SOLER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.775.383 expedida en Santa Helena del Opón (Santander) La PRÓRROGA del aprovechamiento forestal de árboles aislados, otorgado mediante Resolución DGL No. 000573 del 11 de noviembre de 2021, de doscientos dos (202) árboles aislados, con un volumen de cuatrocientos cuarenta y ocho coma seiscientos cuarenta y cuatro metros cúbicos (448,644 m³), distribuidos según se muestra en la siguiente tabla.

Árboles y volúmenes remanentes del aprovechamiento forestal

ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	N° Árboles	Vol (m ³)
1	Móncono	<i>Cordia gerascanthus</i>	183	348,23
2	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	17	58,768
3	Higuerón	<i>Ficus sp.</i>	2	41,646
TOTAL			202	448,644

PARÁGRAFO PRIMERO: Los árboles a aprovechar se ubican en un área de dieciséis (16) hectáreas dentro del predio La Vega, ubicado en la vereda Sardinas del municipio de Santa Helena del Opón, departamento de Santander. El área corresponde a un sistema potreros arbolados, en el que las especies forestales actúan como sombrío para el ganado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de prórroga concedido de once (11) meses empezará a contar a partir de la ejecutoria del presente proveído.

PARÁGRAFO TERCERO Por ningún motivo se realizará el aprovechamiento forestal en un área diferente a la autorizada dentro del predio La Vega, ubicado en la vereda Sardinas del municipio de Santa Helena del Opón, departamento de Santander, dentro de las siguientes coordenadas geográficas:

Coordenadas del área de aprovechamiento forestal

COORDENADAS OBTENIDAS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL		
PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	6°24'10,17"	73°39'41,85"
2	6°24'15,31"	73°39'42,13"
3	6°24'20,37"	73°39'44,16"
4	6°24'22,49"	73°39'33,77"
5	6°24'07,90"	73°39'30,41"



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2099075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-43
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 3001-3002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



27 SEP 2023

000771

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **ALEJANDRO CARREÑO SOLER**, para que procure la conservación y protección de las especies de flora y fauna silvestres, evitando la caza, sustracción o ingreso de especies animales. En caso de encontrar nidos, estos deben ser rescatados y puestos a disposición de la Autoridad Ambiental, con el fin de ser valorados, tratados y determinar su reubicación final.

ARTÍCULO TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES GENERALES Requerir al señor **ALEJANDRO CARREÑO SOLER**, para que implemente las siguientes recomendaciones durante la ejecución de las labores de aprovechamiento:

- En el momento de ejecutar las labores de aprovechamiento forestal debe vincularse personal técnico con experiencia y conocimiento de las normas de seguridad.
- Las herramientas, máquinas y equipos de protección deben ser revisados y estar en óptimas condiciones para evitar accidentes.
- Al realizar el apeo de los árboles se debe direccionar su caída, evitando la afectación a la regeneración natural y a los árboles que se ubican alrededor; los cortes deben realizarse a una distancia máxima de 40 cm del nivel del suelo, excepto cuando se presenten gambas u otras estructuras del árbol que impidan ejecutar los cortes a esta altura. Se debe realizar un corte de direccionamiento y un corte de tumba, y utilizar cuñas y cables cuando sea necesario.
- Los desperdicios, aceites, grasas, material combustible y demás insumos utilizados para el funcionamiento y mantenimiento de la maquinaria y herramientas usadas en el aprovechamiento forestal, deben ser dispuestos en recipientes apropiados, de forma que no se presente ningún tipo de contaminación hídrica, atmosférica o de suelos.
- No se podrá lavar la maquinaria y equipo en fuentes de agua natural ni cerca de ellas.
- No podrán colocarse materiales en el cauce de las fuentes hídricas presentes en el área de intervención del proyecto, tampoco se permitirá que haya contaminación alguna de las corrientes de agua por los materiales de depósito.
- Prevenir que cualquier material sea depositado en las corrientes de agua.
- Utilizar suficiente señalización informativa, preventiva y reglamentaria, ya sea provisional o permanente, con el fin de prevenir accidentes.
- En el evento en que se causen daños a terceros por efecto de ejecución del aprovechamiento forestal, o lesiones al personal encargado de su ejecución, será responsabilidad única y exclusiva del titular de los permisos, por ningún motivo será responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.
- Como propietarios están en la obligación de: mantener en cobertura boscosa del predio las áreas forestales protectoras los nacimientos de fuentes hídricas sean permanentes o no, cumpliendo con las normas de conservación y protección de los recursos naturales.
- Cumplir con las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios de plagas forestales y por ello las quemas les está prohibido realizarlas, por lo que los subproductos objeto del aprovechamiento deberán dejarse en su descomposición natural.
- Proteger los ejemplares de especies faunísticas que con ocasión a la autorización de aprovechamiento forestal se vean afectadas. Para ello deberá dar aviso a la autoridad ambiental si en su predio existen nichos o hábitats de especies protegidas, o si en él se encuentran en forma permanente o transitoria ejemplares de especies igualmente protegidas.

ARTÍCULO CUARTO: DE LOS SALVOCONDUCTOS – ADVERTIR al señor **ALEJANDRO CARREÑO SOLER**, que deberán tramitar ante la Corporación Autónoma Regional de

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 25-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina.
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 5 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CERS44508



SC3264-1





27 SEP 2023

000721

Santander CAS, los salvoconductos de movilización, para el transporte y comercialización de la madera extraída como resultado del aprovechamiento forestal autorizado.

PARÁGRAFO: Los salvoconductos que se expidan con base en la presente Autorización, no son documentos negociables, y si con ellos se ampara la movilización de productos extraídos de aprovechamientos ilegales, incurrirá en la cancelación inmediata de la Autorización de Aprovechamiento Forestal; sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: REQUERIR al señor **ALEJANDRO CARREÑO SOLER**, para que dé cumplimiento a la medida de compensación establecida en el artículo séptimo de la Resolución DGL No. 000057 de 2021, según el cual, el usuario debe realizar la siembra, de setecientos noventa y ocho (798) árboles de especies de la región distribuidos en 180 individuos de cedro (*Cedrela odorata*) y 618 individuos de higuerón (*Ficus sp.*) y mónico (*Cordia gerascanthus*), en áreas cercanas del predio donde se está realizando el aprovechamiento forestal o en zonas de protección de fuentes hídricas, proporcionándoles labores de mantenimiento durante tres años.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR al señor **ALEJANDRO CARREÑO SOLER**, que todas las demás disposiciones establecidas en la Resolución DGL No. 00057 de fecha 23 de febrero de 2021, no sufren modificaciones, manteniéndose de la misma forma en que fueron emitidos los actos administrativos resolutivos, por tanto, se deberá seguir dando cumplimiento a los requerimientos efectuados en los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR al señor **ALEJANDRO CARREÑO SOLER**, que en el evento que se causen daños a terceros por efecto del aprovechamiento forestal autorizado, será su responsabilidad; por ningún motivo será responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL SEGUIMIENTO. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, programará visitas de seguimiento cuando lo estime conveniente, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por medio del presente proveído. Los gastos que se generen con el fin de realizar seguimiento ambiental correrán a cargo del señor **ALEJANDRO CARREÑO SOLER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.775.383 expedida en Santa Helena del Opón (Santander), conforme al Acuerdo CAS 208 del 2012, el cual podrá ser consultado en la página web de la CAS, www.cas.gov.co.

PARÁGRAFO: DE LOS COSTOS. Informar al titular del presente permiso, que en virtud de lo previsto en el artículo sexto del Acuerdo CAS No. 208 de junio 29 de 2012, tiene la obligación de presentar dentro de los primeros treinta (30) días de cada año los costos del proyecto cumpliendo con los parámetros establecidos en el artículo cuarto del aludido acuerdo, de lo contrario esta Autoridad Ambiental procederá a liquidar el servicio de seguimiento ambiental con base en lo previsto en el artículo octavo del referido, esto es, a través de la Tabla Única Nacional, adoptada a través de la Resolución No. 1280 de julio 07 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

ARTÍCULO NOVENO: DE LAS SANCIONES-ADVERTIR al señor **ALEJANDRO CARREÑO SOLER**, que el incumplimiento de las obligaciones referidas en el presente Acto Administrativo será motivo de las sanciones contempladas por la normatividad vigente, en especial las establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DECIMO: DE LA PUBLICACIÓN. Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutoria del presente proveído, deberá ser publicada en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, y la constancia de su publicación junto con el ejemplar del periódico deberá ser allegada a la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de esta Autoridad Ambiental, para anexarla ubicada



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sure Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310)8157695
casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 29 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext: 2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



SA357-1



ST-CERR44608



SC3264-1





27 SEP 2023

000771

en la carrera 12 No. 9-06 Barrio la Playa, municipio San Gil- Santander, para anexarla al expediente No.1007-008-2019. y continuar con el procedimiento interno correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DE LA NOTIFICACION Por la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación y Participación Ciudadana de esta Corporación, y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor **ALEJANDRO CARREÑO SOLER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.775.383 expedida en Santa Helena del Opón (Santander) o a través de su Autorizado, quien podrá ser ubicado en la finca Vega ubicada en la vereda Sardinas del Municipio de Santa Helena del Opón, haciéndole entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente No. 1007-008-2019.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL RECURSO. Contra lo dispuesto en la presente Resolución procede recurso de reposición, ante la Dirección General de la Corporación, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HECNEY ALEXCEVITH ACOSTA SANCHEZ
Director General CAS

EXPEDIENTE N° 1007-008-2019		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Matilde Santisteban Manosalva	<i>[Signature]</i>
Revisó	Abg. Fabio Mojica Sierra.	<i>[Signature]</i>
Vo. Bo.	Ing. Ana Celina Castellanos Velandia	<i>[Signature]</i>
Reviso DGL	Ing. Oscar Cuervo Rodriguez	<i>[Signature]</i>
	Abg. Andrés Ardila Prada	
Aprobó	Prof. Esp. Javier Quiroz Hernández	<i>[Signature]</i>

